16200
GERENCIA
03 -10- 2024
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 03 de octubre de 2024
ACTA Nº 1811/24
Resolución N° 02

«POR LA CUAL SE RESUELVE TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 87/2023 SUSCRITO CON GRUPO NACIÓN S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA" – ID N° 436.749»

VISTA:
La Comunicación Interna GUOC Nº 304/2024 de fecha 01 de octubre del 2024, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA"- ID N° 436.749, por Resolución del Directorio N° 05 del Acta N° 1717/23 del 21 de noviembre de 2023, se adjudica a la empresa GRUPO NACIÓN S.A. y por consiguiente se suscribe el Contrato N° 87/2023.

Que, en fecha 5 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ordena la apertura del proceso de Protesta contra Resultado, mediante la Resolución DNCP N° 4695/23, suspendiendo la ejecución del Contrato.

Que, el proceso licitatorio con ID N° 436.749 obedeció a la necesidad periódica de cubrir la disposición legal de publicidad de las licitaciones conforme a la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, que disponía la difusión en diarios de gran circulación para las convocatorias y sin embargo, el procedimiento de controversia ante la DNCP finalizó con el rechazo de la Protesta mediante Resolución DNCP N° 978/24 el 8 de abril de 2024, para cuando ya se encontraba en plena vigencia la nueva Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, el Artículo 104 de la Ley N° 7021 prevé: "*El medio oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Los interesados en participar en los procedimientos de contratación convocados por las Administraciones Contratantes, accederán gratuitamente a los documentos de la convocatoria por los medios de difusión electrónica implementados por la Dirección Nacional de*

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO
Fecha: 2024.10.03 15:37:39 -04'00'

Contrataciones Públicas..."; con lo cual ya no existe exigencia legal de realizar la difusión de las licitaciones mediante Prensa Escrita.

Que, la Gerencia de la UOC solicitó por NOTA GUOC N° 356/2024 de fecha 9 de setiembre de 2024, la conformidad de la empresa adjudicada para dar por terminado el Contrato N° 87/2023 en aplicación del Artículo 58° de la Ley N° 2051/03: "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*

Que, la empresa GRUPO NACIÓN S.A. remite su conformidad por nota de fecha 25 de setiembre de 2024 en los siguientes términos: "*Según nota GUOC N° 356/2024 recibida el día 9 de setiembre de 2024 con relación a la anulación del contrato damos nuestra conformidad para dar por terminado por común acuerdo el contrato N° 87/2023 del llamado Contratación Directa "Servicio de Publicación en Prensa Escrita" – ID N° 436.749.*

Que, la Gerencia de la UOC manifiesta en su Comunicación Interna GUOC N° 299/2024 en su carácter de Administrador del Contrato, que no fueron emitidas órdenes de servicio y que el Contrato no fue ejecutado.

Que, por su parte la Asesoría Jurídica en su Dictamen AJ N° 1207 del 1 de octubre de 2024 concluye: "*Tomando en cuenta que existe conformidad de partes para la realización del acto y de que no se ha procedido a la ejecución del contrato, esta dependencia no encuentra impedimento legal para la terminación por mutuo acuerdo, en base a los datos y argumentos dados por la UOC".*

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: "*FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Directorio, según Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)

Abg. Oscar Adrián Gaesen Valdez
Secretario General
essap

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO
Fecha: 2024.10.03 15:37:53 -04'00'

Asunción, 03 de octubre de 2024

ACTA Nº 1811/24

Resolución N° 02

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) **Terminar por Mutuo Acuerdo** el Contrato N° 87/2023 suscrito con la empresa GRUPO NACIÓN S.A. con RUC N° 80093095-9 en el marco del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA"- ID N° 436.749, de conformidad al Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 2º) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la notificación a todas las partes y la comunicación de lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º) **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO — Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO Fecha: 2024.10.03 15:38:04 -04'00'

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente